

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Beato Bautista, Leandro Rodríguez Ferreiro, Tomás Rodríguez González y Enrique Valero Royo.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia, de Castillejo (Córdoba): Luis Barrero Urreta y Diego Medina Gutiérrez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Donaciano García Martínez.

Del Instituto Reeducador Industrial Agrícola de Herrera de la Mancha: Angel Alonso Alonso.

De la Prisión Provincial de Palencia: Miguel Arruabarrena Oyarbide y Santiago Garmendía Silanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Juan Martínez Pérez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan Antonio Caballero Rivera.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Valencia: Ricardo Lleret Tomás.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Diego López Granados.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Juan Andrés Caballero Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio de Dios Palancares.

De la Prisión Provincial de Lérida: Olegario Najarro Pladevall.

Del Instituto Reeducador Industrial Agrícola de Herrera de la Mancha: Juan Nebreda Núñez y Juan Miguel Olmo Juárez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Antonio González Muñoz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: José Avellano Coterillo Polanco, Tomás Fernández Rosales y José María Lobato Sánchez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Luis Castex Casajas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Claravalls, Figuerosa y Talladell (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Claravalls, Figuerosa y Talladell, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Tárrega (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Claravalls, Figuerosa y Talladell y su incorporación al de igual clase de Tárrega, que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Hernández Galindo y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Antonio Hernández Galindo, don Modesto Cilleros Paz, don Antonio Jiménez Luque, don Andrés Hernando Presa, don Jeremías Sánchez y Sánchez, don José Bajo Castro, don Juan Gil Iriarte, don Máximo Sagrado de Bustos, don Antonio Berna Serna y don José Montes Gómez, representados por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de mayo de 1967, que concedió a cada uno de los citados los trienios con la denominación de Cabos músicos, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso número 7.794, promovido por los Músicos de tercera, asimilados a Sargentos, don Antonio Hernández Galindo, don Modesto Cilleros Paz, don Antonio Jiménez Luque, don Andrés Hernando Presa, don Jeremías Sánchez y Sánchez, don José Bajo Castro, don Juan Gil Iriarte, don Máximo Sagrado de Bustos, don Antonio Berna Serna y don José Montes Gómez, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo de 1967, confirmadas en reposición en 7 de septiembre de 1968, debemos declararlas nulas en cuanto no reconocen a los recurrentes la denominación de Músicos de tercera, asimilados a Sargentos, al reconocerles los trienios que se señalaban en la primera de ellas, que deberán ser corregidas en la forma indicada a cada uno de los recurrentes sin alterar el resto de su contenido, absolviendo a la Administración en cuanto las peticiones formuladas sobrepasen lo indicado; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», toda